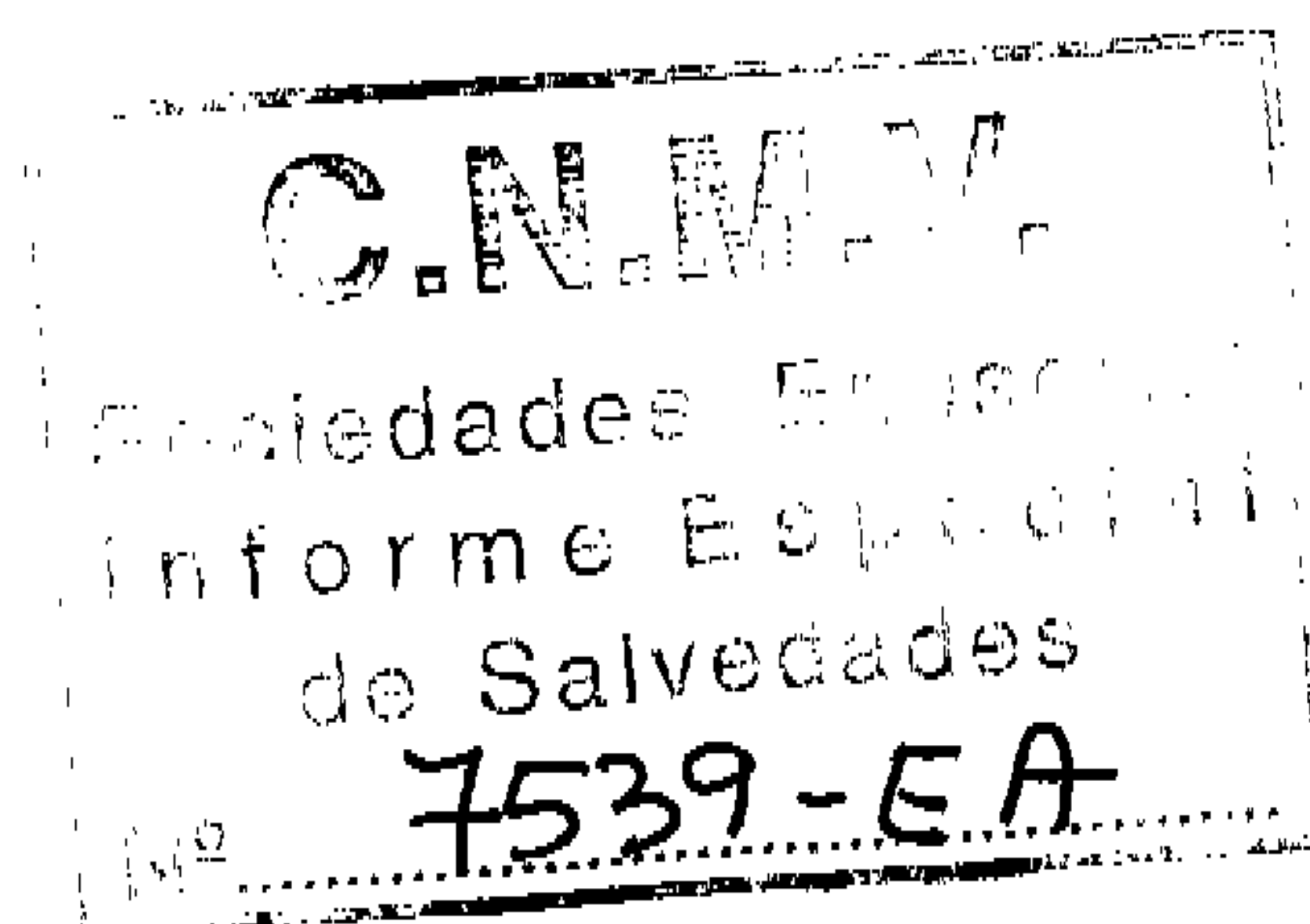




**SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR, S.A.**

Informe especial requerido por la Orden Ministerial  
de 30 de septiembre de 1992



## INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR LA O.M. DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992

A los Administradores de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A. para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

1. Habiendo sido auditadas las cuentas anuales de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A. y las cuentas anuales consolidadas de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A. y sociedades dependientes, correspondientes ambas al ejercicio anual terminado el 31 de marzo de 2002, hemos emitido sendos informes de auditoría con fecha 2 de julio de 2002.
2. Nuestro mencionado informe de auditoría sobre las cuentas anuales de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A. incluía las siguientes salvedades:
  4. *Según se indica en las Notas 7 y 18 de la memoria, la Sociedad tenía al 31 de marzo de 2002 un crédito concedido a una sociedad del grupo por importe de 37.219 miles de euros. Como consecuencia de la situación financiera del grupo Exide, al que tanto la Sociedad como su deudor pertenecen, y del acuerdo de crédito suscrito, que los administradores describen en la Nota 18, el cobro del mencionado saldo se ha supeditado al reembolso previo de la totalidad de las nuevas deudas adquiridas por las compañías europeas del grupo Exide en virtud de dicho acuerdo, que establece que tales deudas habrán de ser reembolsadas en un plazo que concluirá el 15 de febrero de 2004. Dada la información de la que actualmente disponemos, no estamos en posición de determinar si el mencionado saldo será total o parcialmente recuperable y, en consecuencia, si las cuentas anuales adjuntas deberían recoger alguna provisión por este concepto, ni de estimar razonablemente el momento de su cobro y, en consecuencia, si la totalidad o parte del mencionado saldo debería figurar clasificado en el epígrafe Inmovilizaciones Financieras.*
  5. *Según se indica en la Nota 13 de la memoria, la Sociedad tiene recurridas diversas actas de inspección tributaria correspondientes al Impuesto sobre sociedades de los ejercicios 1981 y 1982. Considerando las sentencias recaídas hasta la fecha actual en relación con estas actas, la deuda quedaría fijada en un importe de 1.244 miles de euros. Incluyendo los correspondientes intereses devengados hasta el 31 de marzo de 2002, dicho importe se elevaría a 3.400 miles de euros, que la Sociedad no ha provisionado en el balance de situación adjunto, dado que sigue recurriendo la deuda pendiente ante instancias superiores.*

3. Nuestro informe de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A. y sociedades dependientes incorporaba las siguientes salvedades:
  3. *Según se indica en las Notas 7 y 20 de la memoria consolidada, el Grupo Tudor tenía al 31 de marzo de 2002, créditos concedidos a una sociedad del grupo Exide por importe de 57.994 miles de euros. Como consecuencia de la situación financiera del grupo Exide, al que tanto el Grupo Tudor como su deudor pertenecen, y del acuerdo de crédito suscrito, que los administradores describen en la Nota 20, el cobro del mencionado saldo se ha supeditado al reembolso previo de la totalidad de las nuevas deudas adquiridas por las compañías europeas del grupo Exide en virtud de dicho acuerdo, que establece que tales deudas habrán de ser reembolsadas en un plazo que concluirá el 15 de febrero de 2004. Dada la información de la que actualmente disponemos, no estamos en posición de determinar si el mencionado saldo será total o parcialmente recuperable y, en consecuencia, si las cuentas anuales consolidadas adjuntas deberían recoger alguna provisión por este concepto, ni de estimar razonablemente el momento de su cobro y, en consecuencia, si la totalidad o parte del mencionado saldo debería figurar clasificado en el epígrafe Inmovilizaciones Financieras.*
  4. *Según se indica en la Nota 14 de la memoria, la Sociedad dominante tenía recurridas diversas actas de inspección tributaria correspondientes al Impuesto sobre sociedades de los ejercicios 1981 y 1982. Considerando las sentencias recaídas hasta la fecha actual en relación con estas actas, la deuda quedaría fijada en un importe de 1.244 miles de euros. Incluyendo los correspondientes intereses devengados hasta el 31 de marzo de 2002, dicho importe se elevaría a 3.400 miles de euros, que la Sociedad no ha provisionado en el balance de situación adjunto, dado que sigue recurriendo la deuda pendiente ante instancia superiores.*
4. De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de las citadas salvedades y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 30 de septiembre de 2002, que ha sido preparada por Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A., según lo requiere la O.M. de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 3/1994 de 8 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.
5. Adjuntamos al presente Informe la Carta de Manifestaciones de los Administradores en la que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de las salvedades incluidas en los informes de auditoría de las mencionadas cuentas anuales del ejercicio precedente.



6. Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por la Resolución de fecha 28 de julio de 1994, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral de 30 de septiembre de 2002.
7. Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que:
  - a) La incertidumbre expresada en el párrafo 4 de nuestra opinión sobre las cuentas anuales de Sociedad Española del Acumulador Tudor al 31 de marzo de 2002, así como la incertidumbre expresada en el párrafo 3 de nuestra opinión sobre las cuentas anuales consolidadas de Sociedad Española del Acumulador Tudor y sociedades dependientes a la misma fecha, continúan a la fecha del presente informe sin resolverse, sin que se hayan producido cambios relevantes en las circunstancias que provocaron su inclusión en nuestros informes. A este respecto, al 30 de septiembre de 2002, los saldos cuya recuperabilidad estaba sujeta al reembolso previo por las filiales europeas del grupo Exide de las nuevas deudas adquiridas en virtud del acuerdo de crédito descrito por los administradores en las notas 18 y 20 de la memorias individual y consolidada respectivamente, ascendían a 39.319 miles de euros en el caso de Sociedad Española del Acumulador Tudor y a 60.093 miles de euros en el caso del Grupo Tudor.
  - b) La salvedad descrita en los párrafos 4 y 5 de nuestras opiniones sobre las cuentas anuales de Sociedad Española del Acumulador Tudor y sobre las cuentas anuales consolidadas de Sociedad Española del Acumulador Tudor y sociedades dependientes, respectivamente, no ha sido corregida en la información semestral al 30 de septiembre de 2002. El efecto que se derivaría de haber incorporado dicha salvedad supondría una reducción de los fondos propios de Sociedad Española del Acumulador Tudor que figuran en la información del primer semestre de 2002 de 3.434 miles de euros, aproximadamente, tanto en las cuentas individuales como consolidadas.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la O.M. de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.



Bernard D. de Spéville  
Socio – Auditor de Cuentas

3 de diciembre de 2002

CNMV Comisión Nacional  
del Mercado de Valores  
DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS PRIMARIOS  
Attn. D. Angel Benito Benito  
Pº de la Castellana, 19  
28046 MADRID

Madrid, 1 de diciembre de 2002

Muy Sres. nuestros:

Por la presente certifico lo siguiente en relación a la situación de las salvedades incluidas en los informes de auditoría individual y consolidado de la sociedad:

PRIMERO: Las salvedades a las que se refiere el presente informe son las incluidas en los párrafos 4 y 5 del informe de auditoría individual y 3 y 4 del informe de auditoría consolidado, fechados ambos el 2 de julio de 2002.

SEGUNDO: A 30 de septiembre de 2002 no se ha realizado ningún registro contable concerniente a las salvedades 5 y 4 respectivamente de los informes de auditoría individual y consolidado, permaneciendo por tanto sin variaciones las cifras contenidas en las cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2002.

TERCERO: Respecto a dichas salvedades, manifestamos que a la fecha de este informe los recursos presentados están pendientes de resolución por la Audiencia Nacional o por el Tribunal Supremo.

CUARTO: Que el crédito concedido a una sociedad del grupo que se cita en el punto 4 del Informe de Auditoría Individual de Cuentas Anuales, ha sido traspasado, en virtud del contrato firmado entre las partes el 16.4.02, a la entidad española del grupo, cabecera del negocio de arranque en Europa, EXIDE TRANSPORTATION HOLDING EUROPE, S.L., siendo ésta el nuevo deudor, y ascendiendo el importe de dicho préstamo al 30.9.02 a la cantidad de 39.319 miles de Euros, sin que hayan variado ninguno de los restantes términos del citado préstamo.

QUINTO: Asimismo que el crédito que se refleja en el punto 3 del Informe de Auditoría de Cuentas Anuales Consolidadas, al 30.9.02 asciende a la cantidad de 60.093 miles de Euros, de los cuales los 39.319 miles de Euros antes citados han sido, como se indica anteriormente, traspasados a la entidad española del grupo, cabecera del negocio de arranque en Europa, EXIDE TRANSPORTATION HOLDING EUROPE, S.L.

Atentamente